

mo quiere el Sr. Dr. Monjarás. Pensando así proponemos una clasificación y procuramos poner de acuerdo los artículos con la clasificación propuesta. Respecto de las opiniones vertidas por el Sr. Dr. Parra, en el escrito leído se volverán en todo caso contra este señor; pero no contra la Comisión. Natural es que este mismo señor las haya meditado toda vez que es el Presidente de la actual Comisión dictaminadora.

El Secretario.

ANTONIO A. LOAEZA.

---

ACTA NUM. 9.

Sesión del 30 de Noviembre de 1910.

*Presidencia del Sr. Dr. Demetrio Mejía.*

---

*Dr. García.*—Deseo recordar en pocas palabras el estado de esta discusión para que sea mejor apreciada. El Sr. Dr. Monjarás, opositor el más terrible del dictamen, argumenta con cuatro puntos: 1º la no necesidad de que el Médico Legista clasifique; 2º la confusión de los términos lesión y traumatismo; 3º la falta de oportunidad de que la Comisión proponga reformas á los artículos del Código, con todo lo cual concluye que la Comisión debe retirar su dictamen.

A esta argumentación contesté diciendo, que la Comisión se había ajustado á cumplir la encomienda hecha por la Academia, de que propusiera reformar el Código, y ahora agrego: no sólo por cumplir con su deber efectuó esto la Comisión, sino que lo hizo, muy principalmente, porque está en su conciencia la necesidad de estas reformas, con lo cual mejoraría la suerte de los reos, que hoy reciben una pena muy corta conforme á su crimen, ó una muy grande, si se toma en cuenta el mal causado. Se ha criticado á la Comisión el que proponga reformas y

se ha dicho que ni ella, ni menos la Academia, puede pedir reformas á los Códigos.

Esto no es exacto, porque el derecho de petición individual ó colectivo lo ampara la Constitución. No es personal este modo de ver puesto que en un artículo de "El Imparcial" se apoya este criterio diciendo que no sólo puede pedir reformas la Academia, sino que es de esperarse que al perfeccionarse con los años, sea una corporación tan importante como la de París, que forma un verdadero Instituto Nacional que puede preceptuar en los asuntos de su resorte.

El Sr. Dr. Monjarás no insistió en el final de las objeciones que se sirvió presentar la vez pasada, ni en que no se debè clasificar, ni en la aparente confusión de los términos empleados en el dictamen, supongo que por haberse convencido de la razón que nos asiste.

Debo hacer notar que, las reformas propuestas y todo el estudio no pretende tener fuerza legal absoluta; sino únicamente suministrar datos al Legislador, cosa que entiendo, sí acepta el Sr. Dr. Monjarás; pero quiero suponer que la Academia creyera que era perfecto el estudio y que debía llevarlo á las Cámaras para que allí fuera juzgado; tiene para ello completo derecho, según ya he dicho, aun cuando es de suponer no procederá de este modo, sino que lo hará llegar á la Comisión reformadora del Código, para que se digne tomarlo en cuenta, como el resultado de un estudio serio y bien seguido. Mas yo quiero suponer que el estudio es desechado, ¿qué por esto hace un mal papel la Academia? Creo que nó como creo no lo hace un individuo que trabaja y estudia un asunto, lo resuelve conforme á su honrado criterio y este no es aceptado por quien tiene que juzgar.

Por todo lo cual pido sea votado este dictámen en lo general.

*Dr. Calderón.*—Teniendo la honra de pertenecer al cuerpo Médico Legal, he palpado las dificultades á veces insuperables en que se encuentra el Médico Legista para clasificar las lesiones, lo cual está obligado á hacer por mandato expreso del juez. Muchas veces me encuentro perplejo con mi conciencia para hacer estas clasificaciones, ocurro como es natural al Código, en busca de luces y nada me ilustra en este libro; sino que más bien aumentan mis dudas. Son las razones que me permití traer á esta

Academia para ver si ella encontraba la manera de resolver mis dudas. *El Sr. Dr. Calderón lee la parte de su memoria en que consta los motivos que la guiaron y agrega:* esta docta Corporación, habiendo meditado y discutido mis conclusiones, resolvió someterlas á una Comisión compuesta de cinco de sus miembros y á esto obedece el dictamen actual. Por eso antes de ver si quedamos en ridículo con los extraños, veamos si no quedamos en ridículo con nosotros mismos.

Celebro muchísimo oír por boca del respetable Presidente de la Academia, que tanto él como el señor Director del cuerpo Médico Legal abundan en mis ideas, ya publicadas, en el aludido trabajo mío.

Creo no debemos perdernos en discutir detalles; sino determinar estos puntos: es deficiente ó nó, la clasificación del Código Penal actual. ¿Es claro y preciso este mismo Código en los artículos respectivos con que pena las lesiones? ¿Existen en él artículos contradictorios? Discutidos estos puntos se verá si tenemos ó no razón para pedir las modificaciones. Si son reales estas dificultades, con la ley que nos rige, procede el que se modifique el Código y por tanto debe aprobarse en lo general el dictamen que pide esas modificaciones. Ulteriormente se verá si las propuestas son ó no de aceptarse, en ese momento caben todas las ampliaciones deseables, y en obvio del tiempo preciso para tratar otros muchos asuntos que esta Academia debe estudiar, pido sea aprobado el dictamen en lo general.

*Dr. Mendizábal.*—Una vez que la Academia ha tomado en consideración este asunto, deseo traer un pequeño contingente en el debate. No me empeño en tratarlo ampliamente esta misma noche. Tengo gusto en declarar que la Comisión ha hecho un buen servicio, presentando aclaraciones en su concepto pertinentes á algunos puntos dudosos.

Yo desearía tratar acerca del artículo de ley en que el dictamen se refiere á las heridas mortales y á las que no son mortales, esto lo encuentro muy bien. Hablando después de las lesiones que pusieron en peligro la vida ó no la pusieron, entra la confusión como voy á demostrarlo.

*Dr. Calderón.*—Deseo se traten estos detalles cuando se discuta en lo particular.

*Dr. Monjarás.*—Yo deseo ocuparme una vez más del dicta-

men en lo general, y mis objeciones atacan la constitución misma del dictamen, cosa que no ha sido expuesta por el Sr. Dr. García al resumir mis objeciones. He dicho que el luminoso dictamen consta de 3 partes: la exposición de motivos, 2ª exposición de la clasificación de lesiones que juzga buena la honorable Comisión, 3ª reformas al Código.

A lo primero he manifestado que no veo una razón clara por la cual el perito médico-legista deba clasificar. He dicho que en muchas Naciones no clasifican los peritos, y también que así lo recomiendan notables tratadistas, v gr. Tardieu y Vibert. En San Luis Potosí cuando yo ejercí, no se obligaba á clasificar. El cuerpo médico militar entre nosotros, tengo entendido que tampoco está obligado á clasificar en las lesiones de su resorte.

Pero acepto la necesidad legal de clasificar, como la hay y entonces digo: cómo estamos en el momento de proponer reformas, por qué empeñarnos en señalar una clasificación sea tal ó cual, probablemente siempre defectuosa y no cambiar este empeño por dejar establecido que no debe clasificar el perito médico.

El camino de nuevas clasificaciones siempre es peligroso, es difícil proponer en una, que se adopte á todos los casos. Yo pregunto en cual capítulo coloca la respetable comisión el caso de un nombre lesionado en la boca y que ha perdido los dientes? Por mi parte no veo en cual artículo, de los que se sirve proponernos, cabe este caso.

Ahora, respecto á las modificaciones del Código, ya he dicho y repito y no me cansaré de repetir, que sale la Academia de su papel, queriendo modificar un Código, el actual, cifrado especialmente en castigar la intención y empezando la Comisión en sus modificaciones por declarar que no toma en cuenta dicha intención en las modificaciones que propone.

*Dr. García Samuel.*—Deseo hacer una rectificación á lo expuesto; la Comisión no propone que no sea tomada en cuenta la intención para fijar la pena, dice únicamente que, es una incógnita y no un dato, y ella toma en cuenta únicamente los datos. La intención y su castigo no es asunto del Médico, aunque debe preocupar como realmente preocupa al Legislador.

*Dr. Monjarás.*—Como se ve, el Sr. García Samuel, conviene conmigo en que castigar la intención es asunto importante y en

que el médico no puede justipreciar este detalle para graduar la pena; ahora bien, como nuestro Código está dominado en la parte relativa por la idea de castigar la intención, cómo podrán avenirse con él, las modificaciones propuestas porque una ú otra causa no gradúan la intención? En esto estriba justamente mi objeción fundamental á las reformas propuestas. Por otra parte, como la mente directriz del nuevo código nos es desconocido, menos se pueden aceptar dichas reformas. No teniendo cabida en el código actual por no avenirse á la mente de él, ni en el próximo, sencillamente porque es desconocido, yo creo no se deben proponer reformas, sino limitarse solamente á proponer una clasificación que será ó no aceptada por la respetable Comisión revisora de nuestro código, en donde figuran verdaderas eminencias jurídicas.

De lo dicho se infiere justamente lo contrario de lo aseverado por el Sr. Dr. García, cuando opina que yo estoy convencido de la necesidad de clasificar, cosa que no sucede; menos lo estoy de la conveniencia de usar indistintamente los términos lesión ó traumatismo, en un dictamen acerca de medicina legal, únicamente porque son sinónimos según la Real Academia Española, opinión muy respetable para mí en asunto de lenguaje en general; pero de la cual, muy á mi pesar, debo alejarme cuando se trate de un asunto legal, esto es, de algo que, bueno ó malo, es un mandato legal y además es razonable, como es aquí el caso. Según puede ver el apreciable Sr. Dr. García en el Diccionario de ciencias médicas de Deschamps, que es mayor autoridad en el caso que el de la Real Academia Española, en aquel diccionario verá, que hay diferencia en el significado de las palabras en cuestión, la cual fué tomada en cuenta como era debido, por nuestros legisladores; pero en suma, la ley define lo que para ella es lesión y con esto me basta: es ley.

Por último, con lo ya repetido, se comprenderá que los artículos del código no pueden modificarse. Creo que la Academia debe ocuparse de estudios científicos, aunque sin la exageración de que sean estos ciencia pura, como dice, malamente, el Sr. Dr. García, que yo he afirmado. Yo deseo únicamente que la Academia se ajuste al artículo 1º del reglamento que la constituye.

*Dr. Calderón.*—La Comisión recibió según se ha manifestado el encargo de presentar modificaciones al código; y de no ceñir-

se á esta instrucción, no habría cumplido su cometido. Además, de no clasificar el médico las lesiones ¿quién debe hacerlo? Yo ruego al Sr. Dr. Monjarás se sirva contestarme la anterior interpelación.

*Dr. Monjarás.*—Entramos en este asunto á un capítulo de discusión en particular aunque muy importante. Ha oído el Sr. Dr. Calderón, que el Sr. Director del Cuerpo Médico Legal y el Sr. Presidente de esta Academia, ó uno de ellos, dice que es preciso clasificar, sin señalar el número del artículo del código. El Dr. Hidalgo Carpio deseaba que se circunscribiera el número del artículo del código, sin declarar otros detalles. Por mi parte he dicho que no creo necesario que el perito clasifique; en suma ve el Sr. Dr. Calderón que acerca de quien y cómo deba clasificar, no es fácil fijarlo; pero en suma no es asunto de nuestra incumbencia. Nosotros los Médicos debemos describir las lesiones, dar todos los datos para la clasificación lo cual es lo mismo pero diferente; ¿quién clasificará? se nos pregunta, no sabemos, es la contestación adecuada.

En suma no es asunto que pueda preocuparnos.

*Dr. Calderón.*—Como se ve no ha sido contestada mi pregunta; pero yo voy á contestarla, diciendo: si no clasifica el Médico, clasifica el Juez ó el Jurado, y bien, con los datos tan minuciosos como se quiera expuestos por el perito Médico, ¿podrá el Juez ó un Jurado, sin poseer los conocimientos médicos, hacer una buena clasificación? Yo creo que no. Por tanto el presentar hecha una clasificación por el Médico perfecciona la administración de justicia. Creo que el Sr. Dr. Monjarás confesará cuán difícil es para personas ajenas á la medicina, el clasificar en conciencia una herida; pero quiero suponer que la herida misma llegara á clasificarse, ¿qué sucedería cuando no es ya la abertura de una arteria gruesa que todos sabemos causa la muerte; sino que se trata de los resultados lejanos de las lesiones en donde es precisa toda la Fisiología, la Clínica, la Antropología, Anatomía, etc., en suma todas las bases de la Ciencia médica, que sólo el Médico ilustrado posee? En estos casos, señores, es de todo punto imposible que clasifique el Juez ó el Jurado.

Creo que el papel del perito Médico es el de los peritos calígrafos ó balistas que deben determinar si una letra es inclinada ó no, ya si la bala es cónica ó cilíndrica; se trata de aclarar

lo relativo á la vida humana, á saber: si una lesión causó ó no la muerte, y para resolver estos áridos problemas nadie tiene mejores datos que el Médico, quien procediendo con todo acierto y justificación contribuirá al mejor funcionamiento de la justicia, hecho digno del mayor celo de toda sociedad culta, lo mismo que de cada individuo tenido por tal.

*Dr. Ramírez Arellano.*—Deseo llamar la atención de la Academia acerca de un punto al que aludí en el seno de la comisión, mas entiendo que no fué tomado por ella en seria consideración. Creo, no obstante, que bien vale la pena sea estudiado para que lo resuelva esta Academia. El código considera tres capítulos en su clasificación actual: 1º Las lesiones que no ponen ni pueden poner en peligro la vida.

2º Lesiones que por su naturaleza ponen ordinariamente en peligro la vida; pero que en este caso no la pusieron por circunstancias especiales.

3º Lesiones que aun cuando no pusieron en peligro la vida, la hubieron podido poner en peligro.

Como se ve, este último considerando es importante porque aun cuando versa acerca de una posibilidad, debe la ley prever la intención del hecho, lo cual debe castigarse, y parece que esto es justificado; no debemos por tanto desecharlo de nuestros estudios como lo hizo la comisión. Voy á explicarme con un ejemplo. Sea el caso en que un hombre ataca á otro con una arma de fuego, y le dispara con el objeto evidente de atravesarle el craneo, esto es, con el objeto de matarlo, y por una circunstancia especial le produce únicamente una escoriación ligera en el craneo. Claro á mi juicio que el castigo debe ser grande, aun cuando el daño causado fué corto, esto es, debe castigarse la intención. En casos como este el Médico se encontrará cohibido para clasificar la lesión y no sabrá verificar dicha clasificación porque tiene dos criterios, con el de Médico tendrá que decir que la lesión es de las que no ponen en peligro la vida, y con el de hombre de conciencia, tiene que referirla á las que hubieron podido poner en peligro la vida aun cuando no la pusieron. En suma, se ve cuán difícil es la situación del Médico para resolver estas cuestiones, por lo cual ocurre que deberá resolverlas quizá el Jurado, el Juez, etc., en suma no complicarse el Médico en asuntos tan hondos y agenos á

su profesión; por lo demás, yo comunico lo anterior por creer que la Academia debe estudiar y conocer todos los detalles para dar su fallo. El Sr. Dr. Manuell, opina que este asunto corresponde á la discusión en lo particular.

El Secretario,

ANTONIO A. LOAEZA.

---

---

ACTA NUM. 10.

---

Sesión del 7 de diciembre de 1910.

---

*Presidencia del Sr. Dr. Don Demetrio Mejía.*

---

El Sr. Dr. Licéaga dá lectura á su memoria relativa á profilaxis y saneamiento de las comarcas palúdicas, de acuerdo con lo que observó dicho señor, en su reciente visita al Canal de Panamá.

*Dr. Mejía.*—Deseo ser el primero en felicitar al Sr. Dr. Licéaga por la interesante cuanto bien documentada memoria que nos ha presentado. Es conocido el celo del ilustre Presidente del Consejo Superior de Salubridad, por el mejoramiento de la salud pública y conocemos también los brillantes triunfos alcanzados por él, en el combate de las enfermedades. Para no citar más que las principales, recordaré la peste negra y la fiebre amarilla. Puedo declarar por ser testigo presencial, lo evidente que es la posibilidad de sanear las regiones de la fiebre amarilla. Acabo de visitar la Habana y es, en realidad hoy, una ciudad aseadísima y sana. Igualmente ha mejorado por modo evidente Veracruz, en cuanto á salubridad por la fiebre amarilla y lo es también, que se ha extirpado de allí el vómito ó sea fiebre amarilla. Lo sé por mi observación y la de mis parientes íntimos que allí viven. Debemos esperar que en tiempos no remotos se logre cosa análoga con el paludismo, toda vez que en la memoria leída demuestra que en la comarca más mal sana del Globo, ha sido saneada por el inteligente trabajo de los hombres.